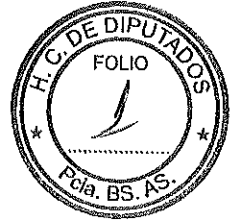




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

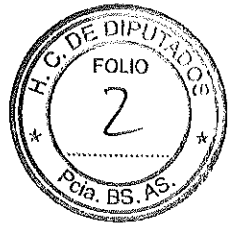
**LEY**

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 5 de la Ley 12.653 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: La Dirección y Administración del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) estará a cargo de un Directorio de siete (7) miembros, Ad Honorem, entre los cuales habrá un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente. La designación de los Directores, Presidente y Vicepresidente del Directorio se hará de la siguiente forma:

- a. Un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- b. Tres (3) Directores que serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta, cada uno de ellos, del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible; o los que en el futuro los modifiquen y/o reemplacen. La Vicepresidencia recaerá en uno de dichos Directores.
- c. Tres (3) Directores que serán designados por los Municipios que integran la Cuenca. El Poder Ejecutivo promoverá la suscripción de un convenio entre dichos Municipios, tendiente a determinar la metodología de elección y sustitución de los representantes comunales.

El mandato de los miembros del Directorio tendrá una duración de tres (3) años y podrá renovarse. Cuando se produjeran vacantes, cada reemplazante será designado de la misma forma que el miembro al que reemplaza hasta la finalización del mandado original.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

La reglamentación determinará los requisitos exigibles para ser miembro del directorio y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades.."

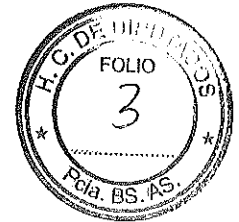
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Castello".

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se modifica el quinto artículo de la Ley 12.653 y modificatorias por la cual se establece que la actuación de los directores será "ad honorem".

Que, en consonancia con lo dispuestos para otros entes estatales creados con posterioridad al COMIREC, como ser el Comité de la Cuenca Hídrica Arroyo San Francisco-Las Piedras, entendemos que quienes sean designado directores deben actuar ad honorem, independientemente de la compensación que reciban por los gastos incurridos como consecuencia del desempeño de sus funciones.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.